



NÚMERO: 20180901055P04116.--
ESCRITURA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA
LABORATORIOS BARRY C.
LTDA. QUE OTORGA EL SEÑOR
JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ
DAPELO A FAVOR DE LAS
SEÑORAS MARÍA LEONOR
GONZÁLEZ DAPELO Y MARÍA
LORENA GONZÁLEZ DAPELO.--
CUANTÍA: US\$80,00.-----
DI: DOS COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
veinticuatro del mes de julio del año dos mil dieciocho, ante mí,
abogado **Marco Angelo Ottati Salcedo**, Notario Titular
Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen:
UNO) el señor **JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO**,
quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad,
ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos;
DOS) la señora **MARÍA LEONOR GONZALEZ DAPELO**, quien
declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad, química
farmacéutica, domiciliada en esta ciudad, por sus propios
derechos; **TRES)** la señora **MARÍA LORENA GONZALEZ**
DAPELO, quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor de
edad, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, por sus propios
derechos. Los comparecientes declaran que son capaces para



[Handwritten signature]

1 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
2 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, me
3 presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
4 correspondiente protocolo de escrituras públicas de la Notaría a
5 su cargo, sirvase hacer constar una de **CESIÓN DE**
6 **PARTICIPACIONES SOCIALES** del siguiente tenor:
7 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
8 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública: **Uno.**
9 **Uno.-** El señor **JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO**, por
10 sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de
11 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con
12 cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro tres siete
13 cuatro ocho cinco siete (0904374857), a quien para los efectos
14 del presente instrumento se la podrá denominar como EL
15 **CEDENTE; Uno.Dos.-** La señora **MARÍA LEONOR GONZÁLEZ**
16 **DAPELO** por sus propios y personales derechos, quien declara
17 ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
18 casado, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero
19 cinco seis dos ocho siete cero (0905662870); y, **Uno.Tres.-**
20 La señora **MARÍA LORENA GONZÁLEZ DAPELO** por sus
21 propios y personales derechos, quien declara ser mayor de
22 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con
23 cédula de ciudadanía número cero nueve cero nueve seis ocho
24 uno seis cinco (0909681165). Para los efectos del presente
25 instrumento las personas referidas en los acápite **Uno.Dos.** y
26 **Uno.Tres.** se las podrá denominar como **LAS CESIONARIAS.**
27 Adicionalmente, para los efectos del presente instrumento, las
28 personas referidas en los acápite **Uno.Uno., Uno.Dos., y**



1 Uno.Tres. anteriores, podrán ser denominadas simple e
2 indistintamente como las "Partes". **CLÁUSULA SEGUNDA:**
3 **ANTECEDENTES.-** Son antecedentes para la celebración de
4 esta escritura pública los siguientes: **DOS.UNO.)** Mediante
5 escritura pública de fecha ocho (8) de julio de dos mil catorce
6 (2014) otorgada ante la Notaria Décima del cantón Guayaquil,
7 Dra. María Pía Iannuzzelli De Velázquez, las Partes celebraron
8 un Contrato de Transacción y Cesión de Derechos y Acciones
9 Hereditarios (en adelante, la "Transacción") en virtud de la cual,
10 entre otros acuerdos, el señor Julio Humberto González Dapelo
11 se obligó a ceder la propiedad plena y absoluta de la totalidad de
12 las ochenta (80) participaciones sociales que posee en el capital
13 social de la compañía LABORATORIOS BARRY C. LTDA.
14 (Registro Único de Contribuyentes número cero nueve nueve
15 cero nueve dos dos cinco cinco uno cero cero uno), en partes
16 iguales, a favor de las señoras María Leonor González Dapelo y
17 María Lorena González Dapelo. **DOS.DOS.)** La compañía
18 LABORATORIOS BARRY C. LTDA. se constituyó mediante
19 escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón
20 Guayaquil, Ab. Gustavo Falconí Ledesma, el siete (7) de abril de
21 mil novecientos ochenta y ocho (1988), e inscrita el día veinte de
22 mayo del mismo año en el Registro Mercantil del cantón
23 Guayaquil. **DOS.TRES.)** El señor Julio Humberto González
24 Dapelo es propietario pleno y absoluto de ochenta (80)
25 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles del
26 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
27 cada una, en el capital suscrito de la compañía de
28 responsabilidad limitada LABORATORIOS BARRY C. LTDA.



1 (Registro Único de Contribuyentes número cero nueve nueve
2 cero nueve dos cinco cinco uno cero cero uno), contenidas
3 en el Certificado de Aportación número cero tres (03),
4 numeradas de la ciento sesenta y uno (161) a la doscientos
5 cuarenta (240), inclusive. **DOS.CUATRO.** La Junta General
6 Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía
7 LABORATORIOS BARRY C. LTDA., en sesión celebrada el
8 dieciséis (16) de julio del dos mil dieciocho (2018), autorizó por
9 unanimidad al señor Julio Humberto González Dapelo, para que
10 ceda y transfiera las ochenta (80) participaciones sociales de un
11 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América
12 cada una que posee sobre el capital social de la compañía
13 LABORATORIOS BARRY C. LTDA., a favor de las señoras
14 María Leonor González Dapelo y María Lorena González
15 Dapelo, correspondiéndole a cada una de ellas cuarenta (40)
16 participaciones sociales, según consta del acta que se agrega
17 como documento habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESION**
18 **DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes las Partes
19 libre y voluntariamente acuerdan lo siguiente: **TRES.UNO.** El
20 señor Julio Humberto González Dapelo declara que cede y
21 transfiere la propiedad plena y absoluta de CUARENTA (40)
22 participaciones sociales que posee en el capital social de la
23 compañía LABORATORIOS BARRY C. LTDA., numeradas de la
24 ciento sesenta y uno (161) a la doscientos (200), inclusive, a
25 favor de la señora María Leonor González Dapelo, de
26 nacionalidad ecuatoriana. Por su parte, la señora María Leonor
27 González Dapelo declara que acepta la cesión de las
28 CUARENTA (40) participaciones sociales antes referida, por así



1 convenir a sus intereses. **TRES.DOS.)** El señor Julio Humberto
2 González Dapelo declara que cede y transfiere la propiedad
3 plena y absoluta de CUARENTA (40) participaciones sociales
4 que posee en el capital social de la compañía LABORATORIOS
5 BARRY C. LTDA., numeradas de la doscientos uno (201) a la
6 doscientos cuarenta (240), inclusive, a favor de la señora María
7 Lorena González Dapelo, de nacionalidad ecuatoriana. Por su
8 parte, la señora María Lorena González Dapelo declara que
9 acepta la cesión de las CUARENTA (40) participaciones sociales
10 antes referida, por así convenir a sus intereses.- **CLÁUSULA**
11 **CUARTA: CUANTÍA.-** Las partes libre y voluntariamente
12 declaran que la cesión de participaciones sociales objeto de esta
13 escritura se hace al valor nominal de cada una de las
14 participaciones sociales cedidas, esto es, Un dólar de los
15 Estados Unidos de América. Sin perjuicio de lo anterior, se deja
16 constancia que el pago por la cesión de las participaciones
17 sociales se ha satisfecho en razón de las contraprestaciones
18 recibidas por el CEDENTE con motivo de la Transacción, por lo
19 que el CEDENTE no tiene derecho a reclamar ningún valor
20 adicional a las CESIONARIAS.- **CLÁUSULA QUINTA:**
21 **ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan los términos y condiciones
22 del pacto aquí determinado y expresamente declaran que lo
23 hacen por convenir a sus intereses.- **CLÁUSULA SEXTA:**
24 **MARGINACIÓN.-** De la presente CESION DE
25 PARTICIPACIONES, se tomará nota al margen de la escritura
26 matriz de constitución de la compañía LABORATORIOS BARRY
27 C. LTDA., celebrada ante el Notario Quinto del cantón
28 Guayaquil, Abogado Gustavo Falconí Ledesma, el siete (7) de



1 abril de mil novecientos ochenta y ocho (1.988).-CLÁUSULA
 2 **SÉPTIMA: ANEXO.-** Al presente instrumentos se adjunta la
 3 certificación emitida por la señora María Lorena González
 4 Dapelo, quien en su calidad de Gerente General y como tal
 5 Representante Legal de la Compañía LABORATORIOS BARRY
 6 C. LTDA., certifica que la Junta General Universal y
 7 Extraordinaria de Socios de la compañía LABORATORIOS
 8 BARRY C. LTDA., celebrada el dieciséis (16) de julio de dos mil
 9 dieciocho (2018) autorizó la cesión de participaciones sociales
 10 materia del presente instrumento.- **CLÁUSULA OCTAVA:**
 11 **GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la
 12 presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro
 13 Mercantil correspondiente serán de cuenta de LAS
 14 **CESIONARIAS.- CLÁUSULA NOVENA.- AUTORIZACIÓN.-**
 15 Quedan autorizados los comparecientes, así como el abogado
 16 que suscribe la minuta y las personas a las que ellos deleguen,
 17 para que individual o conjuntamente realicen la inscripción de la
 18 presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil,
 19 así como para realizar las anotaciones marginales en las
 20 notarías correspondientes. Agregue usted, señor Notario, las
 21 demás formalidades de estilo para la validez de esta escritura
 22 pública. Firmado) Abogado Jaime Andrés Peré Viteri, matrícula
 23 profesional número cero nueve – dos mil diecisiete – doscientos
 24 quince del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES**
 25 **COPIA.-** En consecuencia los otorgantes se ratifican en el
 26 contenido de la presente escritura la que de conformidad con la
 27 Ley queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados a mi
 28 registro, formando parte integrante de la presente escritura



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0904374857

Nombres del ciudadano: GONZALEZ DAPELO JULIO HUMBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GERENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS MARTINEZ MARCIA DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 24 DE DICIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: GONZALEZ JULIO

Nombres de la madre: DAPELO MARIA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2018



Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 181-140-50636



181-140-50636

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0904374857

Nombre: GONZALEZ DAPELO JULIO HUMBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

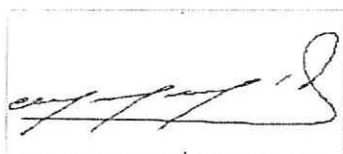
Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARCO ANGELLO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905662870

Nombres del ciudadano: GONZALEZ DAPELO MARIA LEONOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOSQUERA CARRION MARCELO EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 1981

Nombres del padre: GONZALEZ JULIO

Nombres de la madre: DAPELO MARIA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 185-140-50564



185-140-50564

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Nombre:

GONZALEZ DAPELO MARIA LEONOR

NUI:

0905662870

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2018

Emissor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



M. Lorena Guevara

Número único de identificación: 0909681165

Nombres del ciudadano: GONZALEZ DAPELO MARIA LORENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: QUIMICO FARMACEUTICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OMAR GUEVARA MIÑO

Fecha de Matrimonio: 22 DE JULIO DE 2006

Nombres del padre: JULIO GONZALEZ

Nombres de la madre: LEONOR DAPELO

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2009

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



NOTARÍA 55
Canton Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Nº de certificado: 185-140-50597



185-140-50597

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909681165

Nombre: GONZALEZ DAPELO MARIA LORENA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2018
Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAAQUIL

N° de certificado: 188-140-50609
188-140-50609



014 011263050 001

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL



Ab. Marco Angelo Ottati Salgado

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-11-2010 BY 60322 UCBAW

BLANCO
ESTADO



No. 090968116-5



GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1969-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
GUEVARA MINO
OMAR

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN:
QUIMICO-FARMACEUTICO

E 343V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ JULIO

DAPELO LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-03-19

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-19

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0909681165<<<<<<<<<<<
691003F210319ECU<<<<<<<<<<<
GONZALEZ<DAPELO<<MARIA<LORENA<



008

008 - 020

0909681165

CEZOLA
GONZALEZ DAPELO MARIA LORENA
APELLIDOS Y NUMEROS



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
9 DE OCTUBRE
PARROQUIA



Schmidt



BLANCO
ESTAB
CIENTIFIC



CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 24 días de Diciembre de 2009, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Gonzalez Dapelo, Julio

con

Cevallos Martinez, Marcia
Del Pilar

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
25	2009	4946	146

Gonzalez Dapelo, Julio Humberto, Cédula Identidad: 0904374857, de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo /concepcion/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 3 de Octubre de 1951, de ocupación EMPLEADO, de estado civil anterior Divorciado; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Gonzalez, Julio, C.I.: xxxxxxxxxx, y de Dapelo, Maria, C.I.: xxxxxxxxxx;

Cevallos Martinez, Marcia Del Pilar, Cédula Identidad: 0906787353, de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Carbo /concepcion/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 30 de Septiembre de 1959, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Divorciado; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Cevallos, Alamiro, C.I.: xxxxxxxxxx, y de Martinez, Virginia, C.I.: xxxxxxxxxx;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Targui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 24 de Diciembre de 2009.

Observaciones: Los contrayentes declaran no tener hijos en común.

Firma

Julio Dapelo

Marcia Del Pilar Cevallos
Firma

DELEGADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

2010 ENE 29 A 9:30

Beate S. S. S.

Subinscripciones del ACTA 4946, FOLIO 146, TOMO 25, AÑO 2009, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

1.

Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Julio Humberto Gonzalez Dapelo con Marcia Del Pilar Cevallos Martinez, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaria Trigesima Octava del Canton Guayaquil, ante el Dr. Humberto Moya Flores, con fecha 08/09/2009. —
Guayaquil, 27/01/2010.

2009 EVE 29 A 9:36



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICACIÓN SIMPLE GRATUITA PARA LA CEREMONIA RELIGIOSA DEL MATRIMONIO

CERTIFICO: Que en el Libro de Matrimonio del año 2009 en el tomo 25 folio 146 número de acta 4946, se halla inscrito el matrimonio celebrado en GUAYAQUIL el día 24 del mes de Diciembre del año 2009 entre:

JULIO HUMBERTO GONZALEZ DAPELO de nacionalidad ECUATORIANA de número de cédula 0904374857 de profesión/ocupación EMPLEADO domiciliado en GUAYAQUIL, hijo de JULIO GONZALEZ y de MARIA DAPELO, y,

MARCIA DEL PILAR CEVALLOS MARTINEZ de nacionalidad ECUATORIANA de número de cédula 0905737353 de profesión/ocupación ESTUDIANTE domiciliada en GUAYAQUIL, hija de ALAMIRO CEVALLOS y de VIRGINIA MARTINEZ

GUAYAQUIL, 24 de Diciembre de 2009

Delegado de la Corporación Registro Civil de Guayaquil

Registro Civil



4

BLANCO
ESTUDIO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
LABORATORIOS BARRY C. LTDA., CELEBRADA EL 16 DE JULIO DE 2018.-**

En la ciudad de Guayaquil, al día 16 de julio del año 2018, siendo las diez horas, en el piso 8 del edificio Finansur ubicado en la Av. 9 de Octubre #1911 y Los Ríos de la ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General de la compañía LABORATORIOS BARRY C. LTDA., con la presencia de los siguientes socios: 1) La señora Mercedes María Leonor Dapelo Rossignoli, quien comparece por sus propios y personales derechos, como propietaria de OCHENTA (80) participaciones sociales; 2) La señora María Leonor González Dapelo, quien comparece por sus propios y personales derechos, como propietaria de OCHENTA (80) participaciones sociales; 3) La señora María Lorena González Dapelo, quien comparece por sus propios y personales derechos, como propietaria de OCHENTA (80) participaciones sociales; 4) El señor Julio Humberto González Dapelo, quien comparece por sus propios y personales derechos, como propietario de OCHENTA (80) participaciones sociales; y, 5) Los herederos del señor Jorge Max González Dapelo, quienes comparecen debidamente representados por el señor Jorge Max González Barek en calidad de apoderado al tenor de lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Compañías, como propietarios de OCHENTA (80) participaciones sociales; por lo que se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por lo que cada participación le confiere a cada socio el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Los socios presentes deciden por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente orden del día, el mismo que también fijan en forma unánime:

PUNTO ÚNICO: “Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de las participaciones sociales que los señores Mercedes María Leonor Dapelo Rossignoli, Julio Humberto González Dapelo y los herederos del señor Jorge Max González Dapelo poseen en el capital social de la compañía LABORATORIOS BARRY C. LTDA., a favor de las señoras María Leonor González Dapelo y María Lorena González Dapelo”. Preside la sesión la titular, señora María Leonor González Dapelo, y actúa como Secretaria la señora María Lorena González Dapelo en su calidad de Gerente General de la compañía. La Presidenta dispone que la Secretaria constate el quórum reglamentario, que se dé cumplimiento a las formalidades legales y estatutarias, y se efectúe el correspondiente registro de los socios presentes en esta sesión, con la constancia de las participaciones sociales que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden. La Presidenta considerando que en la reunión se encuentran presentes todos los socios de la compañía, que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios, y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver sobre el punto único del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es, “Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de las participaciones sociales que los señores Mercedes María Leonor Dapelo Rossignoli, Julio Humberto González Dapelo y los herederos del señor Jorge Max González Dapelo poseen en el capital social de la compañía LABORATORIOS BARRY C. LTDA., a favor de las señoras María Leonor González Dapelo y María Lorena González Dapelo”, por lo que toma la palabra la accionista María Leonor González Dapelo y manifiesta que en atención a lo acordado por los socios de la compañía mediante escritura pública de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, por la que se celebró una Escritura de Transacción, Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios, Cesión de Cuota de Copropiedad Inmobiliaria y Renuncia del Derecho de Usufructo, Uso y Habitación Vitalicio, corresponde que en la presente sesión de junta general se apruebe y se autorice por unanimidad, en cumplimiento del artículo 113 de la Ley de Compañías, la cesión de las participaciones sociales que los señores Mercedes María Leonor Dapelo Rossignoli, Julio Humberto

NOTARIA 55

constancia todos los presentes.-

11. *For the first time*

President

Socia

Maria Lorena González Dapelo
Secretario

Socia

Socio

Jorge Max Gonzalez Barek
Apoderado

Apoderado

24 JUL 2018



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 010/2009 ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN LOS SEÑORES JULIO
HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO y
MARCIA DEL PILAR CEVALLOS
MARTÍNEZ.-----



CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de septiembre del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO y MARCIA DEL PILAR CEVALLOS MARTÍNEZ, quienes declaran ser de estado civil solteros, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y estudiante en su orden y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: Señor Notario:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar



que contenga las Capituciones
Matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OTORGANTES.

Escritura Pública, los señores JULIO HUMBERTO
GONZÁLEZ DAPELO y MARCIA DEL PILAR
CEVALLOS MARTÍNEZ de nacionalidad
ecuatoriana, nacidos y domiciliados en esta
ciudad: de cincuenta y siete y cuarenta y nueve
años de edad, respectivamente, de profesión
ejecutivo y estudiante en su orden, con capacidad
legal y suficiente cual en derecho se requiere para
esta clase de actos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

CAPITULACIONES.- En virtud del matrimonio civil
que van a contraer los otorgantes, y amparados en
lo dispuesto en los artículos 150 al 152 del Código
Civil, y artículo 18 numeral 17 de la Ley Notarial,
tienen a bien otorgar, por medio de este
Instrumento, Capituciones Matrimoniales, Para
lo cual tienen a bien expresar lo siguiente: A.)-
Los bienes que cada uno de los otorgantes
aportamos al Matrimonio son los siguientes: Julio
Humberto González Dapelo, aporta el inmueble de
su propiedad compuesto de solar y villa
identificado con el número treinta y cinco de la
manzana " K " del Conjunto residencial SEVILLA II
de la ciudad de salinas, cantón del mismo nombre
de la actual Provincia de Santa Elena, el mismo

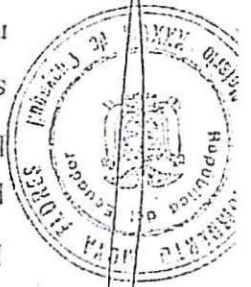




que se encuentra identificado en el catastro municipal con la clave catastral tres-dos cuarenta y dos-doce-cero dos. Lo adquire la Escritura Pública autorizada por el Notario de Guayaquil Abogado Cesario Condo Chiriboga el día veintiuno de Noviembre del año dos mil dos, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, el día doce de Diciembre del año dos mil dos. Dicho inmueble tiene un valor comercial de treinta y un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Por su parte la señorita Marcia del Pilar Cevallos Martínez no aporta bien de ninguna especie al matrimonio. **B).-** Las deudas que cada uno de los aportantes tiene, son como siguen: Por parte de Julio Humberto González Dapelo: Veinticuatro mil seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica adeudado al Banco Bolivariano, deuda que no ingresará a la sociedad conyugal. Por su parte la señorita Marcia del Pilar Cevallos Martínez, no posee deuda alguna, de ninguna clase. **C)** A la sociedad conyugal ingresarán los siguientes bienes que, de acuerdo con las reglas generales del código civil no ingresarían a dicha sociedad conyugal, por parte de Julio Humberto González Dapelo: **C-1)** Inmueble compuesto de solar y villa identificada con el numero treinta y cinco de la manzana letra " K " Conjunto Residencial Sevilla II



de la ciudad de Salinas cantón del mismo nombre
 Provincia de Santa Elena, el mismo que ha sido
 pormenorizado y descrito en la cláusula segunda
 literal A de esta Escritura. Ingresó también a la
 sociedad conyugal todos los bienes muebles y el
 menaje de casa que se encuentran en la villa
 TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 NORTEAMÉRICA en la cuenta corriente número
 cinco cero siete cuatro cinco dos -cinco del Banco
 Bolivariano. Por parte de la señorita MARCIA DEL
 PILAR CEVALLOS MARTÍNEZ no entrarán a formar
 parte de la sociedad conyugal, ninguno de sus
 bienes ya sean éstos muebles o inmuebles. D) Los
 otorgantes expresamente declaramos que
 permanecerán en el patrimonio de cada uno, por
 separado, quedando excluidos de la sociedad
 conyugal, los siguientes bienes y obligaciones: Por
 parte de JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO:
 D-1) Bien inmueble compuesto de solar y villa
 ubicado en la ciudadela Urdesa Central, de esta
 ciudad de Guayaquil, identificada con el número
 TRES del Conjunto Residencial Hermanos González
 Dapelo, Conjunto Residencial signado con el
 número mil doscientos veintinueve de la calle
 Costanera intersección de las calles Bálsamos y
 Acacias, el mismo que adquirió por compraventa
 otorgada en su favor por la compañía



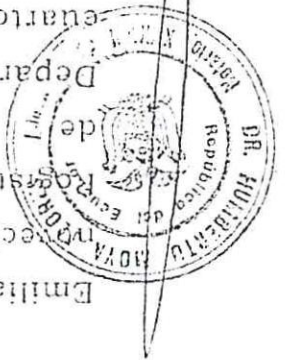


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Urbanizadora Del Salado S. A. (URDESA) según consta en la Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Jorge Jara Grau, el día treinta y cinco, inscripta en el Registro de la Propiedad, el día veinte de Abril de mil novecientos ochenta y siete. **D-2)** La totalidad de los Derechos y Acciones Hereditarios que posee Julio Humberto González Dapelo en la sucesión de su señor Padre el doctor Julio Cesar González Mosquera, conforme consta en el Testamento Solemne Abierto otorgado por el referido causante mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Jorge Jara Grau, el día veintidós de Octubre del año mil novecientos setenta y dos, constando entre ellos los siguientes bienes: **D-2.1)** El LABORATORIO G M, con los objetos muebles, maquinarias y más bienes que forman parte del mismo, las marcas de productos registrados a nombre del mencionado laboratorio y el inmueble donde funciona el referido Laboratorio, bien raíz signado con el numero veinticinco, (antiguo Lote B) de la denominada Colonia GOGRA, ubicado en el kilómetro tres de la Avenida Carlos Julio Arosemena (antes carretera Guayaquil Salinas) lado izquierdo, inmueble adquirido por el causante y su cónyuge mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Eduardo



Emiliano Calle, el día diecisiete de Marzo de mil novecientos sesenta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el día veintuno de Marzo de mil novecientos sesenta. D-2.2) El cuarto piso del Edificio Riviera, y su correspondiente alicuota de condominio equivalente a seis enteros noventa centésimas por ciento del solar que se encuentra ubicado frente al Salinas Yacht Club, en el sector denominado Chipipe de la ciudad de Salinas cantón del mismo nombre, de la Provincia de Santa Elena, departamento que fue adquirido por el causante y su cónyuge mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Victor Orrala Quimi, el día treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, inscrita el Primero de Octubre del mismo año. D-2.3) Departamento número A-cuatro lado Oeste del cuarto piso del Edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal denominado Riviera y su correspondiente alicuota de condominio equivalente a siete enteros cincuenta y cinco centésimas por ciento del solar sobre el que se levanta dicho condominio el mismo que se encuentra ubicado frente al Salinas Yacht Club, en el sector denominado Chipipe de la ciudad de Salinas cantón del mismo nombre, de la Provincia de Santa Elena, departamento que lo adquirieron





los herederos del Doctor Julio Cesar González Mosquera, por compraventa de Derechos Acciones Hereditarios que en su favor hicieron la señora Fanny Borja Buchelli viuda de Coca y otros, conforme consta en la Escritura Pública autorizada por el Notario Cesario Condo Chiriboga, el día quince de Mayo de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de Propiedad de Salinas el quince de Agosto de mil novecientos noventa y seis. **D-3)** OCHENTA participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de la compañía LABORATORIOS BARRY C.LTDA. **D-4)** OCHENTA acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de la compañía LABORATORIOS G M S. A., compañía la cual está siendo transformada en la compañía LABORATORIOS G.M. SUCESTORES DEL DOCTOR JULIO GONZÁLEZ MOSQUERA C. LTDA, en la que le corresponderá a Julio Humberto González Dapelo, ochenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, participaciones que quedarán en el patrimonio personal de Julio Humberto González Dapelo, quedando expresamente excluidas dichas participaciones de la sociedad conyugal. **D-5)** Jeep Station Wagon, Marca Honda, Modelo CRV año de producción dos mil ocho, color Habano, de cero



coma setenta y cinco toneladas, País de origen Japón, de placas GRJ SEIS SEIS CUATRO, con número de motor K DOS CUATRO Z UNO DOS (D-6) Jeep Station Wagon marca Honda, Modelo CRV, año de producción DOS MIL TRES, color Blanco de CERRO COMA SETENTA Y CINCO toneladas, país de origen Japón, de placas GMP CINCO SEIS OCHO, con número de motor K DOS CUATRO A UNO DOS NUEVE CERRO SIETE SEIS TRES TRES. (D-7) Automóvil Sedán, Marca Toyota, Modelo Corolla, año de producción DOS MIL SEIS Color Verde, de CERRO COMA SETENTA Y CINCO toneladas, país de origen Venezuela, de Placas GPO TRES CERRO OCHO, con número de motor CUATRO CUATRO NUEVE DOS CUATRO CERRO CERRO. (D-8) Las marcas registradas de los siguientes productos farmacéuticos. Por parte la señora MARCIA DEL PILAR CEVALLOS MARTINEZ declara no tener bienes que excluir de la sociedad conyugal. Los declarantes expresamente manifestamos que los bienes muebles e inmuebles, Y los valores depositados y por depositarse en la cuenta corriente número CINCO CERRO SIETE CUATRO CINCO DOS - CINCO del Banco Bolivariano, que se encuentran descritos en el literal D de la cláusula Segunda de este Instrumento Público, se mantendrán excluidos de la sociedad conyugal,



siendo todos ellos de única propiedad en
administración del señor JULIO HUMBERTO
GONZÁLEZ MOSQUERA. Agregue Usted
Notario, las demás cláusulas de estilo para
completa validez y firmeza de esta Escritura
Pública. Ab. - Alfredo Parra Ramos.- Registro
Número.- Dos mil quinientos.- Colegio de
Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es
copia, la misma que se eleva a Escritura pública,
se agregan documentos de Ley.- Leída esta
Escritura de principio a fin, por mí el Notario en
alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en
todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO
Ced. U. No. 0404374857
Cert. Vot. 067-0281

MARCIA DEL PILAR CEVALLOS MARTÍNEZ
Ced. U. No. 090678735-2
Cert. Vot. 195-0167

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



ORDEN DE REGISTRO

Ciudadanía 090670735-3

CEVALLOS MARTINEZ MARCIA DEL PILAR

30 SEPTIEMBRE 1959

GUAYAS/QUATAQUIL/CARGO CONCEJAL

13 191 11525

GUAYAS/QUATAQUIL

CARGO CONCEJAL

Alvaro Cevallos

ECUATORIANA

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALAMIRO CEVALLOS

VIRGINIA MARTINEZ

QUATAQUIL-C 23/02/99

23/02/2011

0583056

Notario Humberto Moya Flores

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DEL VOTO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

195-0167 0906707353

CEVALLOS MARTINEZ MARCIA DEL PILAR

GUAYAS GUAYAS

Notario Humberto Moya Flores



S

LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS

2009

Este documento acredita que usted
cuenta con las Faltas Comprobadas

CIUDADANO (A):



REN 0832398

19/07/2009

EMPLAADO

00000000000000000000

IDENTIFICADO
RECONOCIDA
JULIO GONZALEZ
MURILLO DAFNELO

19/07/2009

REN



05/10/2009

090437465

REPUBLICA DE GUATEMALA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANO (A):

CIUDADANO (A):

090437465

REPUBLICA DE GUATEMALA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES, QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO

GUAYAQUIL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTON GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
PRECEDENTE COMPUESTA DE 7 FOJA(S), ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO EN COPIA CERTIFICADA.
GUAYAQUIL EL _____

24 JUL 2018



NOTARIA 55

Cantón Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



ORIGINAL
RECEIVED
OCT 11 1961

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
LABORATORIOS BARRY C. LTDA., CELEBRADA EL 16 DE JULIO DE 2018.**



En la ciudad de Guayaquil, al día 16 de julio del año 2018, siendo las diez horas, en el piso 8 del edificio Finansur ubicado en la Av. 9 de Octubre #1911 y Los Ríos de la ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General de la compañía LABORATORIOS BARRY C. LTDA., con la presencia de los siguientes socios: 1) La señora Mercedes María Leonor Dapelo Rossignoli, quien comparece por sus propios y personales derechos, como propietaria de OCHENTA (80) participaciones sociales; 2) La señora María Leonor González Dapelo, quien comparece por sus propios y personales derechos, como propietaria de OCHENTA (80) participaciones sociales; 3) La señora María Lorena González Dapelo, quien comparece por sus propios y personales derechos, como propietaria de OCHENTA (80) participaciones sociales; 4) El señor Julio Humberto González Dapelo, quien comparece por sus propios y personales derechos, como propietario de OCHENTA (80) participaciones sociales; y, 5) Los herederos del señor Jorge Max González Dapelo, quienes comparecen debidamente representados por el señor Jorge Max González Barek en calidad de apoderado al tenor de lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Compañías, como propietarios de OCHENTA (80) participaciones sociales; por lo que se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por lo que cada participación le confiere a cada socio el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Los socios presentes deciden por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente orden del día, el mismo que también fijan en forma unánime:

PUNTO ÚNICO: “Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de las participaciones sociales que los señores Mercedes María Leonor Dapelo Rossignoli, Julio Humberto González Dapelo y los herederos del señor Jorge Max González Dapelo poseen en el capital social de la compañía LABORATORIOS BARRY C. LTDA., a favor de las señoras María Leonor González Dapelo y María Lorena González Dapelo”. Preside la sesión la titular, señora María Leonor González Dapelo, y actúa como Secretaria la señora María Lorena González Dapelo en su calidad de Gerente General de la compañía. La Presidenta dispone que la Secretaria constate el quórum reglamentario, que se dé cumplimiento a las formalidades legales y estatutarias, y se efectúe el correspondiente registro de los socios presentes en esta sesión, con la constancia de las participaciones sociales que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden. La Presidenta considerando que en la reunión se encuentran presentes todos los socios de la compañía, que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios, y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver sobre el punto único del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es, “Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de las participaciones sociales que los señores Mercedes María Leonor Dapelo Rossignoli, Julio Humberto González Dapelo y los herederos del señor Jorge Max González Dapelo poseen en el capital social de la compañía LABORATORIOS BARRY C. LTDA., a favor de las señoras María Leonor González Dapelo y María Lorena González Dapelo”, por lo que toma la palabra la accionista María Leonor



J

CERTIFICADO: Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía. Guayaquil, 16 de julio de 2018.



CERTIFICACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, María Lorena González Dapelo, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía LABORATORIOS BARRY C. LTDA., certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día 16 de julio de 2018 resolvió lo siguiente:

"UNO) Autorizar a la señora Mercedes María Leonor Dapelo Rossignoli, para que ceda y transfiera las 80 participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía LABORATORIOS BARRY C. LTDA., en los siguientes términos: a) 40 participaciones sociales a favor de la señora María Leonor González Dapelo; y, b) 40 participaciones sociales a favor de la señora María Lorena González Dapelo;
DOS) Autorizar al señor Julio Humberto González Dapelo, para que ceda y transfiera las 80 participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía LABORATORIOS BARRY C. LTDA., en los siguientes términos: a) 40 participaciones sociales a favor de la señora María Leonor González Dapelo; y, b) 40 participaciones sociales a favor de la señora María Lorena González Dapelo; y,
TRES) Autorizar a los herederos y posesionarios efectivos del señor Jorge Max González Dapelo, para que cedan y transfieran las 80 participaciones sociales que poseen en el capital social de la compañía LABORATORIOS BARRY C. LTDA., en los siguientes términos: a) 40 participaciones sociales a favor de la señora María Leonor González Dapelo; y, b) 40 participaciones sociales a favor de la señora María Lorena González Dapelo".

Guayaquil, 16 de julio de 2018


María Lorena González Dapelo
Gerente General - Secretaria



4

ATLANTA
FBI
RECEIVED
JUN 11 1964

1 pública, todos los documentos habilitantes que se han
2 considerado pertinentes para la solemnidad que requiere el
3 presente instrumento público.- Los otorgantes se identifican con
4 los certificados obtenidos del Sistema Nacional de Identificación
5 Ciudadana que han autorizado y con su cédula de ciudadanía. -
6 Léida esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta
7 voz a los comparecientes, éstos los aprueban en todas sus
8 partes firmando, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
9 doy fe.-

10
11
12 **JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO**
13 **C.C. No. 0904374857 C.V. Exento**

14
15
16 **MARÍA LEONOR GONZÁLEZ DAPELO**
17 **C.C. No. 0905662870 C.V. No.**

18
19
20 **MARÍA LORENA GONZÁLEZ DAPELO**
21 **C.C. No. 0909681165 C.V. No.**

22
23
24 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
25 **NOTARIO 55 - GUAYAQUIL**

26
27 **Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero**
28 **este *Primer* TESTIMONIO, que**
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:

24 JUL 2018



ESTADO
LIBRE
OCIDENTAL

Factura: 001-002-000057017



20180901055P04116

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20180901055P04116						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JULIO DEL 2018, (15:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ DAPELO JULIO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904374857	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ DAPELO MARIA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905662870	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GONZALEZ DAPELO MARIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909681165	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CEDEN EN TOTAL OCHENTA PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 40.00							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20180901055P04116
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JULIO DEL 2018, (15:31)
OTORGA:	NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

dió Primer y Segundo
testimonio.
4-07-2018.

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ES
PRE
M
CO
CO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 8.449

FECHA DE REPERTORIO: 20/feb/2019

HORA DE REPERTORIO: 15:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Febrero del dos mil diecinueve queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **LABORATORIOS BARRY C. LTDA.**, autorizada por el **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**, **NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 24 de julio del 2018, mediante la cual **JULIO HUMBERTO GONZALEZ DAPELO** cede y transfiere: 40 participaciones a favor de **MARIA LEONOR GONZALEZ DAPELO** y 40 participaciones a favor de **MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 713 a 741, Registro de Cesión de Participaciones número 33. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 8449



Guayaquil, 25 de febrero de 2019


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionario
GONZALEZ DAPELO JULIO HUMBERTO	40	GONZALEZ DAPELO MARIA LEONOR
GONZALEZ DAPELO JULIO HUMBERTO	40	GONZALEZ DAPELO MARIA LORENA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0533466



Factura: 001-002-000068817



20190901055P00667

PROTOCOLIZACIÓN 20190901055P00667

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE FEBRERO DEL 2019. (17:13)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PERE VITERI JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915380182

OBSERVACIONES:	COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO QUE CONSTA EN TOMO II, PÁGINA 1625, ACTA 562 SUSCRITO MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA POR EL LICENCIADO VICENTE TAIANO CON NÚMERO DE CERTIFICADO: 192-195-91365 EN EL QUE CONSTAN LAS ANOTACIONES MARGINALES.-
----------------	---

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20190901055P00667
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE FEBRERO DEL 2019. (17:13)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	CERTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO.-
OBSERVACIÓN:	

Se dio primer y segundo
Testimonio.-
11-02-2019

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

NÚMERO: 20190901055P00667

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS
SE DIO DOS COPIAS.-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- De conformidad con lo que dispone el ordinal segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, no existiendo razón legal para negarme a hacerlo, procedo a ingresar en el Libro de Protocolos del presente año, a mi cargo, los siguientes documentos, en un total de dos páginas: **UNO)** Petición firmada por el Abogado Jaime Andrés Peré Viteri, con número de registro profesional cero nueve - dos mil diecisiete - doscientos quince del Foro de Abogados, cédula, certificado de votación, credencial del Abogado Jaime Andrés Peré Viteri; y, **DOS)** COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO ENTRE JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO Y MARIA DE FÁTIMA DOMÍNGUEZ LARA, QUE CONSTA EN TOMO II, PÁGINA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (1625), ACTA QUINIENTOS SESENTA Y DOS (562) SUSCRITO MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA POR EL LICENCIADO VICENTE TAIANO CON NÚMERO DE CERTIFICADO: CIENTO NOVENTA Y DOS – CIENTO NOVENTA Y CINCO – NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (192-195-91365) EN EL QUE CONSTAN LAS ANOTACIONES MARGINALES.-

Guayaquil, 11 de febrero del 2019

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO
ESTE Primer TESTIMONIO, QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EL;



NOTARIA 55
Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

11 FEB 2019





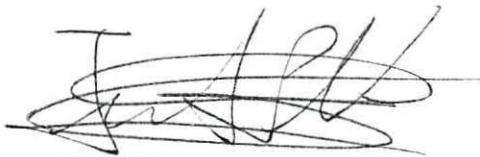
ESPACIO
EN
BLANCO

SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase insertar en el protocolo a su cargo:

1. La certificación de la inscripción de matrimonio que consta en tomo II, página 1625, acta 562 suscrito mediante firma electrónica por el Lcdo. Vicente Taiano con número de certificado: 192-195-91365 en el que constan las anotaciones marginales.

Dígnese proveer,



Abg. Jaime Peré Viteri
Mat. 09-2017-215
Foro de Abogados



Dr. MARCO ANGELO OTTAVI SALCEDO NOTARIO 55 DEL DANTON GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 510, DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE, QUE LA COPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 1 FOLIA(S), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL.

Este documento es unido y de uso PERSONAL E INTRANSFERIBLE. El Consejo de la Judicatura, las autoridades públicas y privadas reconocidas en esta credencial, los derechos contenidos en la misma, no son de la República y las leyes.

Francisco...

Alcaldía de Bogotá
Dirección Nacional de Examen y Muestreo Judicial

IMPORTANTE

[illegible][illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

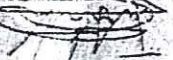
CEDULA DE

CITADANÍA

091538018-2

APellidos y Nombres: PERE VITERI
MAHE ANDRES
Lugar de nacimiento: GUAYAS
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-09-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
CASADO:
MORTIER GILBERT
STEFANIE MARIA

FIRMA DEL CEDUDADO

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tono 21 Pág. 1625 Acta 562

En Guayaquil, Provincia de Guayas, hoy día 04 de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, atendiendo lo presente acta del matrimonio, NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO y

1951, de nacionalidad Guayaquil, el 3 de de profesión Ingeniero, con Cédula N° 04374157, domiciliado en esta ciudad, de estado anterior soltero, hijo de María Dapele y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María De Natividad Domínguez

1955, de nacionalidad Guayaquil, el 3 de de profesión Estudiante, con Cédula N° 05499044, domiciliada en esta ciudad, de estado anterior soltera, hija de Guadalupe Domínguez y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, fecha 4 febrero de 1988.

En este matrimonio legitiman a DILIGENCIA: Por sentencia dictada por el Juez séptimo lo civil de Guayaquil, Abda. Leonor Jiménez de Viteri, fecha Guayaquil, 28 de mayo de 1991. Se subinscribe el

WOLCO entre: JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO con MATRIMONIO de Fátima Domínguez Lara, sentencia que se encuentra tutorada por el Ministerio de la ley, Guayaquil, 26 de

Noviembre de 1991. Guayaquil, 12 de Diciembre de 1991.

FIRMAS

JOHN S. GÓMEZ KUNZ

Jefe del Jefe Provincial del Registro Civil

Teléfono y Cedulación de Guayas

FIRMAS

JOHN S. GÓMEZ KUNZ

Jefe del Jefe Provincial del Registro Civil

Teléfono y Cedulación de Guayas

FIRMAS

JOHN S. GÓMEZ KUNZ

Jefe del Jefe Provincial del Registro Civil

Teléfono y Cedulación de Guayas

FIRMAS

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

DILIGENCIA: Por resolución de la Dirección General de Registro Civil, de Quito, a 12 de noviembre de 1985. De conformidad con el Art. 90 de la Ley de Registro Civil. RESUELVE: Reformar la partida de matrimonio de: JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO con MARIA DE FÁTIMA DOMÍNGUEZ LARA, en el sentido que el mes que se realizó la inscripción del matrimonio es FEBRERO, y no como equivocadamente consta. Guayaquil, 12 de noviembre de 1985.

Guayaquil, 3 de diciembre de 1985.

JOHN S. GÓMEZ KUNZ

Jefe del Jefe Provincial del Registro Civil

Teléfono y Cedulación de Guayas

FIRMAS

JOHN S. GÓMEZ KUNZ

Jefe del Jefe Provincial del Registro Civil

Teléfono y Cedulación de Guayas

FIRMAS

JOHN S. GÓMEZ KUNZ

Jefe del Jefe Provincial del Registro Civil

Teléfono y Cedulación de Guayas

FIRMAS

JOHN S. GÓMEZ KUNZ

Jefe del Jefe Provincial del Registro Civil

Teléfono y Cedulación de Guayas

FIRMAS

JOHN S. GÓMEZ KUNZ

Jefe del Jefe Provincial del Registro Civil

Teléfono y Cedulación de Guayas

FIRMAS

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2019
Emisor: FABIOLA DE LAS MERCEDES MENENDEZ LAMILLA

N° de certificado: 192-195-91365



192-195-91365

Lcd. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

GUAYACUIL, EL
NOTARIA 55
Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

11 FEB 2019

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10 DEL ART. 18 DE LA
LEY NOTARIAL, BOY FÉ: QUE EL DOCUMENTO MATERIALIZADO
COMPUESTO DE 1 FOJA(S), ES IGUAL AL QUE CONSTA
DE LA PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO
GUAYACUIL, EL